Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo
Título
Nombre INFINITY
Apellidos SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.AS
Fecha de Nacimiento 4/11/1995 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo CompleteUniversity
Género Male
¿Tiene alguna discapacidad? ○ Sí ◉ No
Nombre y apellido INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.AS
Tipo de documento NIT
Número de documento 901965414
Dirección
Código postal
Estrato 1
Ubicación Pivijay
País COLOMBIA
Correo electrónico infinityserviciosespecializado@gmail.com
Teléfono
Celular 3243076822

Configuración

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma Español (Colombia)
Configuración regional Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad ¿Cuál es tu apodo?
Respuesta beretta
SMS para recuperar la contraseña 3243076822

Editar

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

APOYO LOGÍSTICO PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2026

PROPONENTE **INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**	**NIT** **901.965.414-5**
REPRESENTANTE LEGAL **ANDRÉS FELIPE CABARCAS MONTENEGRO**	**FECHA DE PRESENTACIÓN** **03 de noviembre de 2026**

Señores
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN
Fundación, Magdalena

Asunto: Presentación de propuesta técnica y económica para la prestación de servicios de apoyo logístico al PIC 2026.

Respetados señores:

INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S., identificada con NIT 901.965.414-5, presenta para consideración de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación la presente propuesta técnica y económica, elaborada con base en los estudios previos de fecha 27 de octubre de 2026 y en la ficha técnica de ochenta y seis (86) ítems que integra el presente ofrecimiento.

1. Objeto de la propuesta

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, MAGDALENA.

2. Alcance técnico y operativo

El ofrecimiento comprende el suministro de papelería, equipos de oficina, dispositivos e insumos de apoyo a jornadas de vacunación y tamizaje, material IEC, formatos, refrigerios, elementos educativos, equipos e insumos para cadena de frío, alquiler de mobiliario, difusión radial y transporte terrestre, conforme a las especificaciones, unidades y cantidades previstas en el Anexo 1 de esta propuesta.

Las entregas se efectuarán de manera parcial y sucesiva, atendiendo las solicitudes de la supervisión y las actividades programadas para los municipios de Fundación y Algarrobo, Magdalena. La intervención sanitaria propia del PIC permanecerá a cargo de la E.S.E., conforme al alcance permitido por el contrato interadministrativo CI-0536-2026.

3. Valor económico ofertado (IVA incluido)

$ 233.338.195

DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

El valor total ofertado de $ 233.338.195,27 incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en los bienes y servicios gravados, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos y gravámenes legalmente aplicables. Los precios unitarios y valores totales del Anexo 1 se entienden con IVA incluido, cuando corresponda; por tanto, no se adicionará este impuesto al valor de la presente propuesta. Las retenciones a que haya lugar se practicarán de conformidad con la normativa vigente.

4. Plazo, entrega y forma de pago

Plazo: dos (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del valor contratado, lo que ocurra primero.

Entrega: en las instalaciones de la E.S.E. en Fundación, Magdalena, o en los lugares indicados por la supervisión; los bienes y servicios se suministrarán según requerimientos y programación institucional.

Pago: pagos parciales por cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción, previa factura o documento equivalente, acta de recibo, certificación del supervisor y acreditación de los requisitos legales de pago. No se solicita anticipo.

5. Compromisos generales de ejecución

El proponente se compromete, de resultar seleccionado y previa formalización del contrato, a cumplir las especificaciones y condiciones de calidad; presentar soportes de entrega y de ejecución; garantizar las condiciones sanitarias de insumos y alimentos; efectuar transporte, montaje y desmontaje cuando corresponda; mantener las condiciones técnicas y de seguridad exigibles; y constituir las garantías contractuales previstas en los estudios previos.

6. Relación de documentos y anexos

Anexo 1: cuadro técnico-económico detallado de 86 ítems. El certificado de existencia y representación legal podrá aportarse como documento habilitante, junto con los demás soportes requeridos por la E.S.E.

Atentamente,

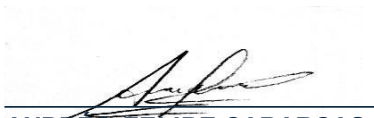

ANDRES FELIPE CABARCAS MONTENEGRO
Representante legal – INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
C.C. 1.065.820.018 | Tel. 301 353 5968
Correo: andres_cabarcas2010@hotmail.com

CUADRO TÉCNICO Y ECONÓMICO

Ficha de 86 ítems · Valores en pesos colombianos · Cantidades según estudios previos del 27 de octubre de 2026 · IVA incluido (cuando aplique)

Nº	INSUMO O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Resmas de papel tamaño carta	Caja x 10 resmas aprox.	Caja	10	$ 219.900	**$ 2.199.000,00**
2	Resmas de papel tamaño oficio	Caja x 10 resmas aprox.	Caja	5	$ 295.500	**$ 1.477.500,00**
3	Lapiceros borrables negros	Caja surtida	Caja	10	$ 15.000	**$ 150.000,00**
4	Lapiceros normales negros	Caja x 12 unidades aprox.	Caja	5	$ 8.151	**$ 40.755,00**
5	Impresora multifuncional Epson EcoTank L5590	O equivalente	Unidad	2	$ 1.850.000	**$ 3.700.000,00**
6	Video beam / proyector Epson Pro EX9240 Full HD	4000 lúmenes, Miracast/HDMI o equivalente	Unidad	1	$ 7.279.900	**$ 7.279.900,00**
7	Escáner documental	Alimentador automático, dúplex o equivalente	Unidad	2	$ 3.499.900	**$ 6.999.800,00**
8	Cartulina	Colores surtidos	Unidad	1.500	$ 1.326	**$ 1.989.000,00**
9	Caja de colores	Mínimo 12 colores	Caja	300	$ 9.400	**$ 2.820.000,00**
10	Realización de jornada de vacunación canina y felina antirrábica masiva y de mantenimiento, con suministros de insumos necesarios para las actividades	Jornadas de vacunación antirrábica y de mantenimiento	Días	50	$ 1.300.000	**$ 65.000.000,00**
11	Jeringa desechable de 3cm boca enroscable	Uso vacunación	Unidad	21.000	$ 349,99	**$ 7.349.790,00**
12	Carnet de vacunación antirrábica	Impreso	Unidad	21.000	$ 600	**$ 12.600.000,00**
13	Aguja hipodérmica enroscable diametro 20	Caja x 100 unidades aprox. Estéril, desechable	Caja	210	$ 11.600	**$ 2.436.000,00**
14	Formato de vacunación	Impreso	Unidad	2.400	$ 220	**$ 528.000,00**
15	Formato de no vacunados	Impreso	Unidad	400	$ 350	**$ 140.000,00**
16	Planillero de plastico	Tamaño oficio	Unidad	20	$ 9.200	**$ 184.000,00**
17	Chaleco institucional	Con identificación vacunación antirrabica	Unidad	20	$ 76.000	**$ 1.520.000,00**
18	Gorra institucional		Unidad	20	$ 40.000	**$ 800.000,00**
19	Guardián para cortopunzantes de 1 litro	Recipiente rígido	Unidad	23	$ 21.000	**$ 483.000,00**
20	Bolsa de manigueta 10 kg	10 cientos = 1.000 unidades	Unidad	2.000	$ 1.500	**$ 3.000.000,00**
21	Bolsa roja para residuos biosanitarios 40 kl	Paquete comercial	Paquete	20	$ 3.443	**$ 68.860,00**
22	Guantes desechables	Caja x 100 unidades aprox.	Caja	42	$ 28.000	**$ 1.176.000,00**
23	Jabón para lavado	Presentación institucional	Unidad	10	$ 12.900	**$ 129.000,00**
24	Paños húmedos	Paquete comercial	Paquete	20	$ 12.500	**$ 250.000,00**
25	Alcohol	Uso institucional	Galón	8	$ 38.945	**$ 311.560,00**
26	Frasco de aspersión	Atomizador	Unidad	20	$ 1.600	**$ 32.000,00**
27	Material IEC / infografía sobre vacunación antirrábica	Folletos/flyers/afiches según diseño	Unidad	500	$ 449	**$ 224.500,00**
28	Termo para transporte de vacunas	Tipo King Seely/Stanley o equivalente	Unidad	2	$ 950.000	**$ 1.900.000,00**
29	Pilas para termo / registrador	Según especificación del equipo	Unidad	16	$ 40.000	**$ 640.000,00**
30	Cava para vacunas	Uso transporte de biológicos	Unidad	1	$ 350.000	**$ 350.000,00**
31	Refrigerador para conservación de vacunas	Capacidad institucional; validar ficha técnica	Unidad	1	$ 12.000.000	**$ 12.000.000,00**
32	Servicio de difusión radial - Semana Mundial de Lactancia Materna y resto del año desde noviembre a diciembre	Incluye cuña/programa y soporte	Servicio	1	$ 2.400.000	**$ 2.400.000,00**
33	CD/medio digital con programa grabado	Copia de soporte de los programas grabados	Unidad	34	$ 2.142	**$ 72.828,00**
34	Material IEC / infografía (folletos, flyers y afiches)	Material impreso (folletos, flyers y afiches)	Unidad	4.100	$ 449	**$ 1.840.900,00**
35	Refrigerio	Empacado individual	Unidad	4.150	$ 10.500	**$ 43.575.000,00**

Nº	INSUMO O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
36	Kit odontológico	Cepillo, crema dental y elementos básicos de higiene oral	Kit	400	$ 24.950	**$ 9.980.000,00**
37	Tallímetro	Portátil	Unidad	3	$ 1.006.670	**$ 3.020.010,00**
38	Báscula digital	Uso antropométrico	Unidad	6	$ 529.000	**$ 3.174.000,00**
39	Cinta métrica para tallar	Flexible	Unidad	10	$ 15.000	**$ 150.000,00**
40	Tensiómetro	Digital o aneroide, uso clínico	Unidad	6	$ 198.350	**$ 1.190.100,00**
41	Formato de tamizaje cardiovascular	Impreso	Unidad	200	$ 350	**$ 70.000,00**
42	Formato de tamizaje de CCU	Impreso	Unidad	200	$ 350	**$ 70.000,00**
43	Formato de escucha	Impreso	Unidad	1.000	$ 220	**$ 220.000,00**
44	Planilla de seguimiento de escucha	Impreso	Unidad	300	$ 300	**$ 90.000,00**
45	Formato de canalización	Impreso	Unidad	100	$ 400	**$ 40.000,00**
46	Kit de semillas para huerta	Semillas variadas	Kit	4	$ 48.900	**$ 195.600,00**
47	Pala de jardinería	Uso escolar	Unidad	4	$ 11.900	**$ 47.600,00**
48	Rastrillo de jardinería	Uso escolar	Unidad	4	$ 39.900	**$ 159.600,00**
49	Guantes de jardinería	Reutilizable	Par	4	$ 14.900	**$ 59.600,00**
50	Matera	Tamaño mediano	Unidad	10	$ 54.900	**$ 549.000,00**
51	Canasta de frutas y verduras para lonchera saludable	Demostración educativa	Canasta	4	$ 60.000	**$ 240.000,00**
52	Formato de seguimiento nutricional	Impreso	Unidad	1.000	$ 220	**$ 220.000,00**
53	Condón masculino	Empaque individual	Unidad	300	$ 1.000	**$ 300.000,00**
54	Condón femenino	Empaque individual	Unidad	100	$ 13.900	**$ 1.390.000,00**
55	Alambre dulce	Rollo comercial	Rollo	2	$ 70.000	**$ 140.000,00**
56	Alpiste	Bolsa comercial	Bolsa	2	$ 2.590	**$ 5.180,00**
57	Llanta de moto usada	Para larvitrampa	Unidad	4	$ 10.000	**$ 40.000,00**
58	Gotero	Para material entomologico	Unidad	4	$ 600	**$ 2.400,00**
59	Remillon	Para material entomologico	Unidad	4	$ 21.000	**$ 84.000,00**
60	Carpula / recipiente para muestra/ gotero /remillon	Para material entomológico	Unidad	40	$ 1.000	**$ 40.000,00**
61	Pincel	Tamaño mediano	Unidad	2	$ 7.400	**$ 14.800,00**
62	Pintura de aceite	Color según necesidad	Cuarto	1	$ 34.900	**$ 34.900,00**
63	Formato de muestreo	Impreso	Unidad	10	$ 400	**$ 4.000,00**
64	Formato de seguimiento de larvitrampa	Impreso	Unidad	10	$ 400	**$ 4.000,00**
65	Servicio de difusión radial mensual sobre vacunación	1 emisión/paquete mensual	Mes/programa	2	$ 150.000	**$ 300.000,00**
66	Kit souvenir para jornada de vacunación	Incluye globo R12 *50 u, dulce y detalle educativo	Kit	300	$ 4.000	**$ 1.200.000,00**
67	Tapabocas N95	Certificado	Unidad	16	$ 3.092,60	**$ 49.481,60**
68	Bata desechable	Manga larga	Unidad	16	$ 7.067	**$ 113.072,00**
69	Formato de seguimiento	Impreso	Unidad	500	$ 250	**$ 125.000,00**
70	Formato de desparasitación	Impreso	Unidad	1.000	$ 220	**$ 220.000,00**
71	Agua embotellada	Botella individual	Unidad	1.000	$ 554,166667	**$ 554.166,67**
72	Material IEC / infografía sobre uso de antimicrobianos y lavado de manos	Folletos/flyers/afiches	Unidad	500	$ 449	**$ 224.500,00**
73	Minijabón / jabón líquido individual	Presentación individual	Unidad	500	$ 940	**$ 470.000,00**
74	Gel antibacterial	Presentación portátil	Unidad	100	$ 5.500	**$ 550.000,00**
75	Formato de búsqueda activa	Impreso	Unidad	500	$ 250	**$ 125.000,00**

Nº	INSUMO O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
76	Alquiler de silla	Incluye montaje y desmontaje	Unidad/jornada	750	$ 2.000	**$ 1.500.000,00**
77	Alquiler de mesa	Mesa para actividad	Unidad/jornada	50	$ 20.000	**$ 1.000.000,00**
78	Alquiler de mantel	Mantel para mesa	Unidad/jornada	50	$ 10.000	**$ 500.000,00**
79	Globos R12 *50 u/decoración básica	Decoración	Unidad	600	$ 308,32	**$ 184.992,00**
80	Souvenir educativo	Elemento promocional/educativo	Unidad	600	$ 3.500	**$ 2.100.000,00**
81	Refrigerio saludable (fruta y agua)	Fruta + agua	Unidad	150	$ 2.000	**$ 300.000,00**
82	Servicio de difusión radial sobre participación social en salud	Incluye emisión y soporte	Servicio	1	$ 350.000	**$ 350.000,00**
83	Formato SRQ	Impreso	Unidad	200	$ 350	**$ 70.000,00**
84	Memoria USB de 64 GB	Capacidad mínima 64 GB; USB 3.0 o superior; nueva, sellada y con garantía	Unidad	2	$ 79.900	**$ 159.800,00**
85	Memoria USB de 4 GB	Capacidad mínima 4 GB; USB 3.0 o superior; nueva, sellada y con garantía	Unidad	2	$ 20.000	**$ 40.000,00**
86	Servicio de transporte terrestre en camioneta	Dos (2) camionetas durante dos (2) meses (cantidad presupuestal: cuatro (4) camioneta/mes). Incluye disponibilidad para las actividades programadas conforme a las instrucciones de la supervisión	Camioneta/mes	4	$ 4.000.000	**$ 16.000.000,00**
		VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)				**$ 233.338.195**

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S**

SIGLA **INFINITY** | NIT No. **901965414-5**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE [1] [1]

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **MAGDALENA**

MUNICIPIO **PIVIJAY** | DIRECCIÓN **CALLE 10 # 5-79**

TELÉFONOS **3013535968** | CORREO **infinityserviciosespecializado@gmail.com** | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **alquiler de equipo de transporte terrestre**	2 **asesoría jurídicas en el campo administrativos**
3 **servicios de apoyo logístico para el desarrollo de proyectos sociales, culturales, lúdicos y deportivos**	4 **el estudio, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura**
5 **asesoría y elaboración de planes y manuelas institucionales**	6 **la adquisición importación, distribución y venta de equipos y repuestos en general**

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA	X			31/05/2026	$210.600.000
HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN	X			16/09/2025	$12.000.000
HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN	X			16/09/2025	$24.000.000
HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN	X			30/04/2026	$190.200.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **CABARCAS** | SEGUNDO APELLIDO **MONTENERGO** | NOMBRES **ANDRES FELIPE**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO **1065820018** | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA



FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **27 OCTUBRE 2026**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/10/2026 - 16:49:10
Recibo No. S001449491, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 6bQgZZdNdB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2026- OFICIO 2026-01-01-132881 DE 2026. OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3013819270 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN SANTA MARTA EN LA CALLE 24 # 2 - 66, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO SITUADAS EN CIÉNAGA EN LA CALLE 8 CRA. 10B - 25, FUNDACIÓN EN LA CALLE 6 # 8 - 57, PLATO EN LA CRA. 14 # 8 - 96 LOCAL 3 Y EL BANCO EN LA CALLE 4 # 7 - 53 LOCAL 1, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB /www.ccsm.org.co

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Nit : 901965414-5
Domicilio: Pivijay, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 293827
Fecha de matrícula: 10 de julio de 2025
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 10 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 10 5 79
Municipio : Pivijay, Magdalena
Correo electrónico : andres_cabarcas2010@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3013535968
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 10 5 79
Municipio : Pivijay, Magdalena
Correo electrónico de notificación : andres_cabarcas2010@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de julio de 2025 de la Asamblea Constitutiva de Pivijay, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2025, con el No. 91149 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestacion servicios de apoyo logístico para el desarrollo de proyectos sociales, culturales, lúdicos y deportivos, asesoría y elaboración de planes y manuelas institucionales, asesoria juridicas en el campo admiistrativos, estatal de entidades publicas y privadas, servicios de asesorías y gestión de cobros de cartera y actividades de cartera, elaboración y desarrollo de proyectos de promoción de derechos y apoyo a comunidades indígenas, lgbtiq+, afrocolombianos y rom, servicios integrales de apoyo en la elaboración y ejecución de proyectos dirigidos a ex militares, reinsertados a la vida civil producto de acuerdos de paz. El estudio, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del territorio nacional, la adquisición importación, distribución y venta de equipos y repuestos en general. La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación. Comercio al por menor de muebles para oficina, maquinaria y equipo de oficina, computadores y programas de computador, en establecimientos especializados, actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), actividades de consultor informática y actividades de administración de instalaciones informáticas., Otras actividades de tecnólogos de información y actividades de servicios informáticos., Procesamiento de datos, portales web, procesamiento de datos, actividades relacionadas con bases de datos. La explotación de los sitios web que utilizan un motor de búsqueda para generar y mantener extensas bases de datos de direcciones de internet y de contenido en un formato de fácil búsqueda, mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática, otras actividades de informática, actividades de mensajería, transporte de carga por carretera, otras actividades complementarias al transporte, otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.C.P., Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados, edición de libros., Edición de directorios y listas de correo., Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas., Otros trabajos de edición., Edición de programas de informática (software)., Actividades de agentes y corredores de seguros, evaluación de riesgos y danos, y otras actividades de servicios auxiliares, actividades de administración de fondos., Administración de mercados financieros, actividades auxiliares de la administración financiera ncp, actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados., Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata., Alquiler de equipo de transporte terrestre, alquiler de equipo de transporte acuático, ensayos y análisis técnicos., Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil, alquiler de maquinaria y equipo de oficina (incluso computadoras), alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo ncp, alquiler de efectos personales y enseres domésticos ncp la prestacion de servicios de salud, comercializacion de productos relacionados con la practica medica, suministros medicos y de productos alimienticios, suministro e instalacion de sistema de seguridad y vigilancia así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero, fabricacion, comercializacion de textiles y calzado en todas las formas, cria, compra y venta de ganado bovino, bufalino, procesamiento y comercializacion de productos lacteos. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas o no con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 50.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 50.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	2.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por la asamblea general de accionistas para un término de un año. En caso de que la asamblea no realice un nuevo nombramiento, el representante legal continuará en el ejercicio de su cargo hasta tanto no se efectúe una nueva designación. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. LIMITACIONES Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo. El subgerente tendrá las mismas funciones y facultades del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 01 de julio de 2025 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2025 con el No. 91149 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANDRES FELIPE CABARCAS MONTENEGRO	C.C. No. 1.065.820.018

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 28 de octubre de 2026 de la Asamblea Extraordinaria	98660 del 30 de octubre de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 01 de julio de 2025 de la Controlante , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2025, con el No. 91150 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Configuración de situacion de control entre andrés felipe cabarcas montenegro (controlante) e infinity servicios especializados s.A.S. (Subordinada).
**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** ANDRES FELIPE CABARCAS MONTENEGRO
MATRIZ EN SITUACIÓN DE CONTROL
Identificación: 1065820018
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: 47001 - Santa Marta
País: Colombia
CIIU : M7020 - Actividades de consultoria de gestion
CIIU : O8413 - Regulacion de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
Descripción de la actividad: ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION,REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.
Fecha de configuración de la situación: 01/07/2025
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Numeral 1 Artículo 261 Código de Comercio".
Propiedad del 100% de las acciones que componen el capital de la sociedad, de conformidad con el numeral 1° del artículo 261 del Código de Comercio.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Domicilio: Pivijay, Magdalena
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7020

Actividad secundaria Código CIIU: O8413
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $12.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : M7020.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

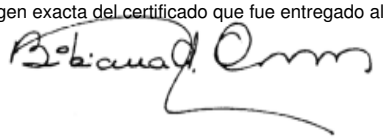

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141289187511

(415)7707212489984(8020) 000014128918751 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9019654145	5	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 19	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Magdalena 47	Pivijay 551

41. Dirección principal
CL 10 5 79

42. Correo electrónico infinityserviciosespecializado@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3013535968	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	2025/07/25	4921	2025/07/25		4111	7020		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 14 42 48 52

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-10-29 / 04:44:06PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141289187511

(415)7707212489984(8020) **000014128918751 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 5 4 1 4	5	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 5 0 7 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 7 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 9 3 8 2 7	
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	5 5 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 5 0 7 1 0
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 7 3 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141289187511

(415)7707212489984(8020) **000014128918751 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 5 4 1 4	5	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 1 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 6 5 8 2 0 0 1 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CABARCAS	MONTENEGRO	ANDRES	FELIPE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.820.018

CABARCAS MONTENEGRO

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

Andres Cabarcas

FIRMA

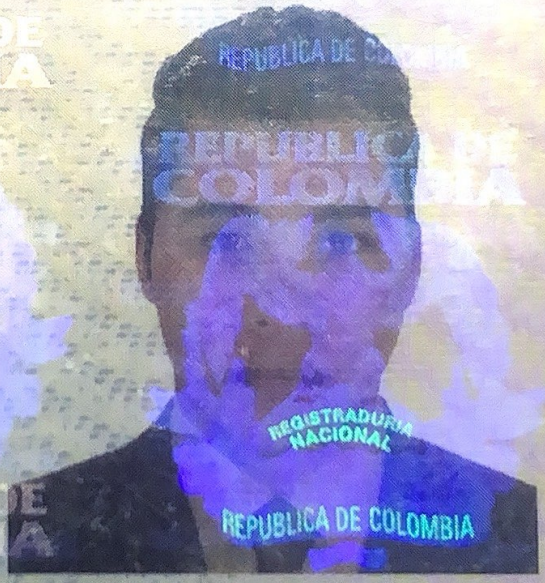



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1995**

PIVIJAY
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-NOV-2013 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1200100-00523288-M-1065820018-20131210 **00361**88667A 1 40748723

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305508747

PIB
21:26:44

Bogotá DC, 27 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES FELIPE CABARCAS MONTENEGRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065820018:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302190174

PIB
13:50:41

Bogotá DC, 27 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9019654145:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de octubre de 2026, a las 21:22:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065820018
Código de Verificación	1065820018261027212222

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de octubre de 2026, a las 21:23:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9019654145
Código de Verificación	9019654145261027212320

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:25:34 PM horas del 27/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1065820018**
Apellidos y Nombres: **CABARCAS MONTENEGRO ANDRES FELIPE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/10/2026 09:28:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065820018** y Nombre: **ANDRES FELIPE CABARCAS MONTENEGRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150438374** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1065820018 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/10/2026 09:49 PM

Código Verificación: **8E4MUHV9DZ**

Válida hasta: **28/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA

HACE CONSTAR:

Revisados los archivos de esta entidad de salud, se encontró que la empresa: **INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, identificado con el NIT No**. 901965414-5**, prestó sus servicios profesionales en esta entidad, mediante **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

NOMBRE Y APELLIDO	# DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	VALOR CONTRATO
INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	626	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD- (EBS) DE LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1397 DE 2024	16/07/2025	16/09/2025	$12.000.000
INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	627	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD- (EBS) DE LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1397 DE 2024	16/07/2025	16/09/2025	$24.000.000

Dado en la ciudad de Aracataca Magdalena, a los diez (10) días del mes de febrero de 2026.

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
Gerente
E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	DIANA SANCHEZ MORENO	Profesional Universitario – Talento Humano	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			

FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO PAZ

NIT 900.900.332-7

DIRECCIÓN CALLE 17 # 14 – 29
PIVIJAY - MAGDALENA

FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO Y PAZ

MILAGROS DE JESUS PERTUZ ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía Número **57.308.331** de Pivijay, en calidad de representante legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO Y PAZ**, entidad sin ánimo de lucro con el **Nit: 9009003327**, Hago **CONSTAR**; Que, **INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S** identificado con NIT No.901965414-5, Presto sus servicios profesionales a satisfacción en esta entidad, mediante los siguientes contratos de prestación de servicios.

NOMBRE	No. CONTRATO	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	VALOR
INFINITY SERVICIOS ESPECIALISADOS S.A.S	**001-02-09-2025**	**PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS EN EL TERRITORIO.**	**02/09/2025**	**31/12/2025**	**$45.000.000**

Se firma el siguiente certificado el día 05 de enero del 2026.

Atentamente;

Milagros de Jesus Pertuz Romero
C/C 57308331 Pivijay

MILAGROS DE JESUS PERTUZ ROMERO
C.C.57.308.33
REPRESENTANTE LEGAL

Celular: 3146860148
Correo electrónico: funconstruyendofuturoypaz@gmail.com

FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO PAZ

NIT 900.900.332-7

DIRECCIÓN CALLE 17 # 14 – 29
PIVIJAY - MAGDALENA

FUNDACIÓN CONSTRUYENDO FUTURO Y PAZ

MILAGROS DE JESUS PERTUZ ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía Número **57.308.331** de Pivijay, en calidad de representante legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO Y PAZ**, entidad sin ánimo de lucro con el **Nit: 9009003327**, Hago **CONSTAR**; Que, **INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S** identificado con NIT No.901965414-5, Presto sus servicios profesionales a satisfacción en esta entidad, mediante los siguientes contratos de prestación de servicios.

NOMBRE	No. CONTRATO	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	VALOR
INFINITY SERVICIOS ESPECIALISADOS S.A.S	**002-01-08-2025**	**PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA FUNDACION EN LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROCESOS QUE LLEVAMOS ACABO.**	**1/08/2025**	**31/12/2025**	**$60.000.000**

Se firma el siguiente certificado el día 05 de enero del 2026.

Atentamente;

Milagros de Jesus Pertuz Romero
C/C 57308331 Pivijay

MILAGROS DE JESUS PERTUZ ROMERO
C.C.57.308.33
REPRESENTANTE LEGAL

Celular: 3146860148
Correo electrónico: funconstruyendofuturoypaz@gmail.com

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE Nro: 091 DEL 02/02/2025	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL:	PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
C.C.	32.752.217, expedida en la Ciudad de Barranquilla Atlántico
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE CABARCAS MONTENEGRO
C.C.	No. 1.065.820.018
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 0711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	DOS (2) DE FEBRERO DEL 2026
VALOR TOTAL:	CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($190.2000.000) M/CTE
DURACIÓN:	HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.752.217, expedida en la Ciudad de Barranquilla Atlántico, actuando como Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN** con **NIT. 819001712-1**, nombrada mediante Decreto 497, del Dieciocho (18) de Diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025), expedido por el señor Gobernador del Departamento del Magdalena, y Acta de Posesión No. 0266 de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veinticinco (2025), quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** obrando en conformidad con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Acuerdo No. 05 del 15 de Mayo del 2025), de una parte, y de la otra parte ANDRES FELIPE CABARCAS MONTENEGRO**,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.820.018, quien actúa en nombre y representación de INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S, identificado NIT No. 901965414-5, debidamente registrada en la Cámara de Comercio, por ser su Representante Legal, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. 2) Así mismo, el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 3) El artículo 366 de la Carta Magna determina que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud". 4) La Ley 100 de 1993 y la Ley 1122 de 2007, determinan que la prestación de servicios de salud sólo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. 5) Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Empresa social del Estado, en materia contractual se regirá por el Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las clausula exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 6) Que la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN de Aracataca -Magdalena en su carácter de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión es la prestación del servicio público de salud con calidad y eficiencia, se encuentra obligada a cumplir en todas sus actuaciones contractuales con observancia a los principios generales de la función

administrativa y del control fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. 7) Que mediante Decreto 1087 del 30 de abril de 1996 de la Gobernación de Magdalena, el Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguarán, se transformó en Empresa Social del Estado "E.S.E.". En virtud de su autonomía y por mandato legal, se rigen en materia de contratación por el derecho privado y en especial por su Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo No. 05 del 15 de mayo del 2025). 8) Que el Manual de Contratación es un documento interno de la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN , que tiene por objeto integrar, recopilar y estructurar la información básica relativa a los antecedentes, el marco jurídico- administrativo, las atribuciones, los objetivos y la distribución de funciones entre las diferentes dependencias en lo que tiene que ver con la gestión contractual, con el fin de proporcionar un esquema funcional de los procesos y procedimientos para seleccionar a los contratistas de la misma. 9) Se hace necesario orientar a los actores del sistema de salud en la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo que garantice el derecho fundamental a la salud e incida en los resultados en salud de las personas, familias y comunidades del territorio. 10) Definir las acciones de planeación territorial lideradas por la entidad territorial en salud para la conformación, operación y seguimiento a los EBS, que permita incidir en los resultados en salud de las personas familias y comunidades en los territorios.11) Que, en cumplimiento de las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección social por medio de la de Resolución No. 711 del 2025, por la cual se efectúa una asignación de recursos a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud. 12) Que, para el fortalecimiento del nivel primario, en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud en la modalidad extramural. la E.S.E HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN, requiere contar con el Talento Humano idóneo y adecuado a las necesidades de la prestación del servicio. 13) Que EL CONTRATANTE debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, 14) Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral, 15) Que la Profesional responsable Área de Talento Humano, certificó que no existe dentro de la planta de cargos suficiente personal con la experiencia e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad que a través de la presente contratación se pretende satisfacer 16) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación, 17) Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, 18) Que de conformidad con la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el Manual de Contratación prevé como modalidad de selección de la contratista la Contratación Directa, 19) Que EL (LA) CONTRATISTA, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN, y revisada la hoja de vida aportada, cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; 20) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses de LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN, se procede a celebrar el presente contrato, el cual en sus disposiciones y vacíos se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación de esta entidad y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN DEL MUNICIPIO DE ARACATACA MAGDALENA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 0711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, junto con la propuesta presentada por **EL (LA) CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($190.2000.000) M/CTE, la ESE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante tres (03) pagos mes vencido por valor de

($63.400.000) M/L. previo informe de actividades y certificación del Supervisor **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es **HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026**, previa suscripción del acta de inicio, tiempo durante el cual **LA CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato. **QUINTA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DEL (LA) CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Manual Interno de Contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en los estudios previos y el contenido del contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga, pero no se limita con **EL CONTRATANTE. I.I OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL (LA) CONTRATISTA** a) Prestar un servicio acorde al cronograma de actividades de los equipos básicos, según Resolución 0711 del 24 de abril de 2025. b) Ser puntual en los horarios y puntos de encuentros del personal. c) Cumplir con el objeto contratado. d) Durante el servicio cumplir con las normas de tránsito y mantener sus documentos vigentes. e) Cumplir con lo establecido en el presente contrato y las instrucciones impartidas por la E.S.E que sean inherentes al objeto contractual, aceptando los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato. f) Atender oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. h) Cumplir el contrato en la forma convenida y cobrar el canon en las condiciones y en las fechas pactadas. i) Colocar al servicio de la ESE el transporte con los vehículos con sus respectivos conductores. II. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. Serán obligaciones de la E.S.E: 1) Ejercer la Supervisión del presente contrato. 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. 3) Efectuar el pago o desembolso al contratista en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, en la cláusula relativa al valor y forma de pago. 4) Formular las recomendaciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del presente contrato. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través del GERENTE, de la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN. Una vez legalizado el contrato, **EL SUPERVISOR** tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **3)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **4)** Las demás que por Ley o contrato le correspondan**.** La supervisión será ejercida, atendiendo las reglas establecidas en el presente contrato de servicio y en especial las señaladas en la Ley 1474 de 2011 articulo 83 y ss. PARÁGRAFO: EL (LA) CONTRATISTA está en el deber legal de acreditar el pago de los aportes al SGSS para poder acceder al pago de la cuota correspondiente, según el periodo cancelado y la mora de la ESE en el pago de las cuotas mensuales no lo eximen del pago respectivo y así lo acepta. **SÉPTIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación de LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN (Acuerdo No. 05 del 15 de mayo del 2025) y las normas civiles y comerciales sobre la materia. **7.1. PROHIBICIONES** a) El CONTRATISTA reconoce que la prestación del servicio de salud es un servicio público que involucra un derecho fundamental. En tal virtud, acepta que le está prohibido suspender de manera unilateral sus actividades, salvo que concurran causas de caso fortuito o fuerza mayor. En el evento que incurra en una falta grave de lo aquí dispuesto acepta que LA ESE HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARÁN, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por afectar directamente la prestación de un servicio público. b) También le está prohibido al CONTRATISTA, recurrir a personas ajenas o sin ningún vínculo jurídico con LA ESE HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARÁN, para que presten los servicios que en virtud del contrato está obligado a prestar de manera personal y directa. **OCTAVA: - LIQUIDACIÓN:** Lo estipulado en el Manual de Contratación vigente en la ESE. **NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** las partes quedan exoneradas por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción en cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el

incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligada la contratista. **DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS:** En caso de que **EL (LA) CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **DÉCIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley. **DÉCIMA CUARTA. - PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de LA E.S.E, si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de LA E.S.E. el CONTRATISTA renunciará a su ejecución**. DÉCIMA QUINTA. -CESIÓN: EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARÁN. **DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio el Municipio de Aracataca Magdalena. **DÉCIMA SÉPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL (LA) CONTRATISTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto del valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA NOVENA DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos del personal que **EL (LA) CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo de la contratista, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gastos que se ocasiones por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **VIGÉSIMA. - PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte del (la) **CONTRATISTA**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a las jurisdicciones competentes. **EL (LA) CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de

acuerdo con la facultad que otorgan sobre el articular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extinguen la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGÉSIMA PRIMERA. -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente a la E.S.E., de cualquier hecho que genere reclamaciones a la E.S.E. por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libres de toda perdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA.**VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos de necesidad y conveniencia. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Propuesta, los cuales se tomarán como anexos del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal del 2026, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42 y Registro Presupuestal No. 109 del 2 de febrero del 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

Para constancia se firma el presente contrato en Aracataca Magdalena, a los Dos (2) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

Por la **E.S.E.**	Por el **CONTRATISTA**
PIEDAD CERA CASTELLAR GERENTE E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARAN	**ANDRES F CABARCAS MONTENEGRO** CC. No. 1.065.820.018

CONTRATO No. MAR-2026-SS-013

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA Y INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. CON NIT. 901965414-5

TIPO CONTRATO	CONTRATO DE ALQUILER DE VEHICULO
PARTES	**CONTRATANTE**: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA. **CONTRATISTA**: INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S. CON NIT. 901965414-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRES FELIPE CABARCAS MONTENEGRO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 711 DE 2025.
VALOR	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($210.600,000)
DURACIÓN	(3) MES , CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber; **MELISSA MARGARITA VEGA BARRIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 63.531.481, expedida en Bucaramanga (Santander), nombrada mediante decreto 506 de 23 de diciembre de 2025 y acta de posesión 0268, actuando en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Alejandro Maestre Sierra, en su calidad de gerente, registrada bajo el NIT. 819001107-5, quien en adelanté y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL LOCAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA**, y por otra parte, **INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, identificado con NIT. 901965414-5, representada legalmente por **ANDRES FELIPE CABARCAS MONTENEGRO**, también mayor e identificado con la C.C. No. 1.065.820.018; quien afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en este documento, que es absoluta tenedor de buena fe, con ánimo de señor y dueño del vehículo, todo en su calidad de propietario y quien en adelante se denominará ARRENDADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de ALQUILER DE VEHICULO, que se regirá por las disposiciones del derecho privado y por las siguientes clausulas; previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1)Que la **ESE HOSPITAL LOCAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA**, tiene como misión institucional la prestación de servicios de salud de primer nivel a la población pobre y vulnerable del municipio de Ariguaní; 2)Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, regida por el régimen contenido en la ley 100 de 1.993; 3.) Que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado es la prestación del servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, por lo que debe asegurarse su prestación y continuidad; 4.) Que en la planta de Encargos de la entidad no se cuenta con personal suficiente disponible para atender esta necesidad, conforme lo certifica el jefe de Talento Humano. 5.) Que el presente

contrato se rige por los principios de la Ley 80 de 1.993, pero bajo los parámetros del derecho privado, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN 711 DE 2025.

SEGUNDA. DEBERES DEL CONTRATISTA: "1) Cumplir a cabalidad con las obligaciones a su cargo que se deriven del objeto del contrato, y en general con las disposiciones establecidas por la Ley. 2) Cumplir con el transporte integral del personal de los EBS y traslado de los dispositivos Biomédicos como objetos de apoyo en las actividades asignadas a los EBS, en las fechas acordadas con el CONTRATANTE, según cronograma de obligaciones y de acuerdo con el objeto y alcance contractual. 3) Aceptar la supervisión que podrá ejercer EL CONTRATANTE sobre la ejecución del objeto contractual y entregar informe de conformidad con el formato expedido por el contratante. 4) Garantizar que el vehículo automotor objeto del contrato se encuentre en óptimas condiciones y ajustados a las necesidades de los EBS para la ejecución del contrato. 5) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 6) EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con el pago del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). 7) Acreditar que cuenta con la revisión tecno mecánica del (los) vehículo (s) con vigencia durante la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. 8) Pagar oportunamente los impuestos, contribuciones y demás imposiciones legales. 9) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del Código Civil. 10) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. Parágrafo. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato."

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$210.600,000),** pagadero en TRES (03) pago por un valor de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$70.200.000)**, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte el supervisor y pago de la los parafiscales. **PARAGRAFO UNICO**: Será responsable la ESE de vigilar y controlar que el contrato se ejecute de manera integral a plena satisfacción y de acuerdo a lo requerido.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (03) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 02 de junio de 2026.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA, amparará el pago del objeto del presente contrato con cargo al presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal anexo al presente contrato y hace parte del mismo.

SEXTA. SUPERVISION DEL CONTRATO: LA ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA, por conducto del Gerente, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato y en especial el cumplimiento de sus objetivos.

SEPTIMA. CÉSION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni cambiar el vehículo automotor que se arrienda sin previa autorización por parte de la ESE.

OCTAVA. INFORMES: EL CONTRATISTA al momento de presentar la respectiva cuenta de cobro por el canon de arrendamiento prestado, deberá contar con el parte de cumplido otorgado por la ESE a través del supervisor del contrato.

NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: CONTRATISTA se obliga para con la ESE a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado o causado con el vehículo, el cual se encuentra en buen estado de acondicionado y en general en perfecto estado de funcionamiento.

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 60 de la ley 610 de 2000.

DECIMA PRIMERA. GARANTIA: EL CONTRATISTA, por tratarse de un contrato en el que su bien permanece en manos de la ESE, no requiere aportar garantía.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: La ESE impondrá multas sucesivas por el 0.2% del valor del contrato, cuando el CONTRATISTA incurra en incumplimientos que se generen en su omisión o negligencia, las cuales no podrán superar el 10% del valor del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía igual al 10% del valor del contrato.

DECIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes convienen como domicilio contractual el Municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena.

DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo, del SOAT y de la tarjeta tecno mecánica; 2 Propuesta presentada por el ARRENDADOR. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal, 4. Registro presupuestal.

DECIMA SEXTA. SOLUCIONES A CONTROVERSIA CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución del presente contrato entre las partes, se acudirá a los siguientes mecanismos alternativos de soluciones de conflictos a) Acuerdos; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigables Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DECIMA SEPTIMA. MANTENIMIENTO Y DEVOLUCION DEL VEHICULO: La ESE arrendataria, se obliga a realizar el mantenimiento técnico preventivo y correctivo al vehículo mientras se encuentre en su poder, tal como cambio de filtros de aire y gasolina, cambio de batería, cambio de llantas, cambio de aceite etc., al igual que

a entregar el vehículo a la terminación del contrato, en las mismas condiciones de mecánica, latonería electricidad, pintura y demás en que lo recibió.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Ariguaní, el 02 de marzo de 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma este contrato en el municipio de Ariguaní (Magdalena), a los el día 02/03/2026.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
	
MELISSA MARGARITA VEGA BARRIOS CC. 63.531.481 expedida en Bucaramanga (Santander) Gerente	**ANDRES FELIPE CABARCAS MONTENEGRO** C.C. 1.065.820.018 R/L INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDP20260209 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA Y INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

Entre los suscritos, ALEJANDRA PAOLA SANDOVAL LOZANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.066.793, actuando como Gerente Encargada de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA-, Nit: 891.780.008-7, de acuerdo al Decreto No. 506 del 3 de agosto de 2026, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión No. 0440 de fecha 4 de agosto del año 2026; emanados de la Gobernación del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 168 de 2025) y por la otra, INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S., identificada con el nit. 901.965.414-5, representada legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE CABARCAS MONTENEGRO, quien se identifica con CC. 1.065.820.018, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios, suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos, previa las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, b) Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral, c) Que la Profesional responsable Área de Talento Humano, certificó que no existe dentro de la planta de cargos suficiencia de personal con la experiencia e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad que a través de la presente contratación se pretende satisfacer d) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación, e) Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, f) Que de conformidad con la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el Manual de Contratación prevé como modalidad de selección de LA CONTRATISTA la Contratación Directa, g) Que EL CONTRATISTA, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; h) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses de LA E.S.E., se procede a celebrar el presente contrato, el cual en sus disposiciones y vacíos se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación de esta entidad y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 230 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, harán parte integral del contrato. El contratista se compromete a prestar el servicio de transporte terrestre del personal de los Equipos Básicos de Salud de la E.S.E., garantizando de manera permanente e ininterrumpida la disponibilidad de un parque automotor compuesto por doce (12) vehículos, así: dos (2) vehículos destinados a la zona rural del municipio de Fundación (corregimientos de Santa Clara, Sacramento, El 50 y veredas cercanas) y diez (10) vehículos destinados a la zona urbana del municipio, necesarios para atender la totalidad de las rutas, cronogramas y desplazamientos requeridos por la E.S.E., siendo responsabilidad exclusiva del contratista disponer de los recursos vehiculares idóneos para el cumplimiento del servicio.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR

Servicio de transporte terrestre para el desplazamiento del personal de los Equipos Básicos de Salud hacia las zonas rurales del municipio de Fundación (corregimientos de Santa Clara, Sacramento, El 50 y veredas cercanas), en vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas y con documentación legal vigente.	2	$22.000.000,00
Servicio de transporte terrestre para el desplazamiento del personal de los Equipos Básicos de Salud en la zona urbana del municipio de Fundación, en vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas y con documentación legal vigente.	10	$21.000.000,00
	TOTAL (12 vehículos)	**$43.000.000,00**

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($43.000.000,00), incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente sobre la materia. El valor del contrato será cancelado por la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena mediante un (1) solo pago mensual, correspondiente a la totalidad del servicio prestado durante el mes de ejecución, discriminado así: dos (2) vehículos destinados a la zona rural, a razón de ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000,00) mensuales cada uno, para un subtotal de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000,00); y diez (10) vehículos destinados a la zona urbana, a razón de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($2.100.000,00) mensuales cada uno, para un subtotal de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000,00), para un valor total mensual de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($43.000.000,00). El pago se realizará de forma mensual vencida, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato. Parágrafo 1: Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de ejecución facturado. Parágrafo 2: Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de LA CONTRATISTA, cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no se preste.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, sin exceder del 30 de septiembre de 2026.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:

1) Prestar el servicio de transporte terrestre del personal que integra los Equipos Básicos de Salud de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena, conforme a la programación, rutas, cronogramas y necesidades definidas por la entidad. 2) Disponer de manera permanente del parque automotor requerido para la prestación del servicio, compuesto por diez (10) vehículos destinados a la zona urbana y dos (2) vehículos destinados a la zona rural del municipio de Fundación (corregimientos de Santa Clara, Sacramento, El 50 y veredas cercanas), en óptimas condiciones técnico-mecánicas, operativas, de seguridad, comodidad y funcionamiento, para la correcta prestación

del servicio. 3) Garantizar el traslado oportuno y seguro del personal de los Equipos Básicos de Salud hacia los puntos que sean definidos por la E.S.E. en el marco de la ejecución de la estrategia. 4) Asegurar que los vehículos cuenten durante toda la ejecución contractual con la documentación legal vigente, incluyendo licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique, seguros, permisos y demás documentos exigidos por la normatividad de tránsito y transporte vigente. 5) Suministrar conductores idóneos, responsables, con licencia de conducción vigente y categoría correspondiente al tipo de vehículo, con experiencia en conducción en zonas rurales y conocimiento de las rutas o condiciones propias del territorio. 6) Garantizar que los conductores mantengan una conducta respetuosa, prudente y colaborativa con el personal de salud, usuarios, comunidad y demás actores presentes en el territorio. 7) Cumplir estrictamente las normas de tránsito, seguridad vial, prevención de accidentes y demás disposiciones aplicables al servicio de transporte terrestre. 8) Garantizar la disponibilidad del vehículo y conductor en los días, horarios y recorridos establecidos por la E.S.E., de acuerdo con las actividades programadas para los Equipos Básicos de Salud. 9) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la prestación del servicio, tales como fallas mecánicas, dificultades de acceso, condiciones climáticas, novedades en la vía, riesgos de seguridad o cualquier otro evento que impida o retrase el desplazamiento. 10) Realizar por su cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, garantizando que estos permanezcan en condiciones adecuadas para la prestación continua y segura del servicio. 11) Asumir los costos de combustible, lubricantes, mantenimiento, reparaciones, conductor, peajes, parqueaderos, seguros, impuestos, gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para la correcta prestación del servicio, salvo estipulación expresa en contrario dentro del contrato. 12) Reemplazar de manera inmediata el vehículo en caso de daño, varada, accidente, imposibilidad de operación o cualquier situación que impida la continuidad del servicio, garantizando que el vehículo sustituto cumpla con las mismas condiciones técnicas y de seguridad exigidas. 13) Permitir el traslado del personal de salud junto con los insumos, equipos básicos, materiales educativos, elementos de registro, dotación o herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades extramurales, siempre que ello sea compatible con la capacidad y seguridad del vehículo. 14) Garantizar que el vehículo se encuentre limpio, en buenas condiciones de presentación y con condiciones adecuadas de higiene para el transporte del personal. 15) Abstenerse de utilizar el vehículo asignado para actividades diferentes a las autorizadas por la E.S.E. durante los horarios y recorridos destinados al cumplimiento del objeto contractual. 16) No transportar personas ajenas al equipo de trabajo autorizado por la E.S.E., salvo autorización expresa del supervisor del contrato o de la persona designada por la entidad. 17) Apoyar el desplazamiento territorial necesario para el cumplimiento de las actividades de los Equipos Básicos de Salud, tales como visitas familiares y comunitarias, caracterización poblacional, identificación de riesgos, acciones de promoción y prevención, educación en salud, seguimiento a familias y canalización de usuarios, conforme a los lineamientos de la estrategia. 18) Cumplir con las rutas establecidas por la entidad y registrar, cuando sea requerido, las novedades, recorridos, horarios, lugares visitados y demás información relacionada con la prestación del servicio. 19) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, coordinador de los Equipos Básicos de Salud o funcionario designado por la E.S.E., siempre que estén relacionadas con el objeto contractual. 20) Garantizar la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio, especialmente aquella relacionada con usuarios, familias, condiciones de salud, rutas de atención, datos personales o información institucional. 21) Responder por los daños, accidentes, perjuicios o inconvenientes que se generen por culpa, negligencia, impericia o incumplimiento del contratista, sus conductores o personal vinculado a la ejecución del contrato. 22) Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la capacidad operativa, administrativa y logística necesaria para atender los requerimientos de transporte de la E.S.E. 23) Presentar los soportes, informes, planillas de recorrido, evidencias, cuentas de cobro, facturas y demás documentos que sean requeridos por la entidad para verificar el cumplimiento del contrato. 24) Cumplir el objeto contractual de manera eficiente, segura, oportuna y continua, garantizando el adecuado desplazamiento del personal de los Equipos Básicos de Salud hacia los puntos priorizados por la E.S.E. 25) Garantizar que los vehículos y, cuando corresponda, el personal de conducción, porten la identificación institucional del Ministerio de Salud y Protección Social y la insignia de la Misión Médica, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 230 de 2026,

y suministrar a la E.S.E. la evidencia fotográfica o fílmica del cumplimiento de esta obligación cuando sea requerida. 26) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de los estudios previos, de los lineamientos de los Equipos Básicos de Salud, de la Resolución 230 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y de las instrucciones impartidas por la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Realizar el pago de las sumas facturadas por LA CONTRATISTA en relación a los servicios descritos en el alcance del contrato. El CONTRATANTE se compromete a efectuar los pagos dentro del término establecido en la cláusula tercera del presente contrato. 2) Proveer toda la información y colaboración técnica que requiera EL CONTRATISTA, para la realización de la labor encomendada. 3) Reportar a LA CONTRATISTA en forma oportuna las deficiencias o anomalías que detecte en el desarrollo del objeto contractual. 4) Atender con diligencia las inquietudes que presente LA CONTRATISTA y comunicar los procesos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a los asegurados. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 7) EL CONTRATANTE suministrará el espacio físico con sus respectivas adecuaciones y servicios públicos para la correcta prestación de los servicios descritos en el alcance del contrato, sin contraprestación alguna por parte del CONTRATISTA, y exigirá a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 9) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 10) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 11) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el profesional idóneo que la gerencia designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en:

1. Funciones de Vigilancia General • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato vigilado, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas de dicho contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la ESE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia administrativas • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento

de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Funciones de Vigilancia Técnicas • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones y documentos técnicos para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar a la ESE las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar a la ESE hacer efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

4. Funciones de Vigilancia financiera y contable • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

SÉPTIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 del Manual de Contratación de la E.S.E. (Resolución No. 168 de 2025), la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante el Decreto 1621 de 1995.

OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del HOSPITAL.

NOVENA.-GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para amparar los eventuales daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluido el personal de los Equipos Básicos de Salud transportado, con ocasión de la ejecución del contrato, el monto del amparo será equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. c) CALIDAD DEL SERVICIO: para garantizar a la E.S.E. los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio de transporte prestado, el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la finalización de la prestación del servicio o de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el contratista. Parágrafo: LA CONTRATISTA deberá informar al Hospital con una antelación de quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS: En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente. En caso de que EL CONTRATANTE incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, reconocerá y pagará en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas abonándolas al valor a pagar del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATISTA lo considere procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de la firma del presente contrato, LA CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están prevista en la Constitución y en la Ley.

DÉCIMA QUINTA.-CESIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Fundación – Magdalena.

DÉCIMA SÉPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades de las partes y la celebración del mismo, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA.-RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto del valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DÉCIMA NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL: Los honorarios, salarios y demás pagos del personal que LA CONTRATISTA vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo de la contratista, en consecuencia, EL CONTRATANTE queda exonerado de toda responsabilidad y gastos que se ocasionen por fuera del valor estipulado en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- PENAL PECUNIARIA: Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a las jurisdicción competente. LA CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil,

y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extinguen la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

VIGÉSIMA PRIMERA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y c) la Propuesta presentada por LA CONTRATISTA con sus respectivos soportes, los cuales se tomarán como anexos del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISORIA: Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación sin que estas prosperen, en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la Ciudad de Santa Marta, integrado por 1 árbitro designado conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

VIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a pagar al CONTRATISTA, por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2026, amparada con el CDP No. 494 del 1 de septiembre de 2026, suficientemente acreditado; por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA: La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos.

CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDP20260221 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN - MAGDALENA Y INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

Entre los suscritos, ALEJANDRA PAOLA SANDOVAL LOZANO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.066.793, actuando como Gerente Encargada de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA-, Nit: 891.780.008-7, de acuerdo al Decreto No. 506 del 3 de agosto de 2026, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión No. 0440 de fecha 4 de agosto del año 2026; emanados de la Gobernación del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 168 de 2025) y por la otra, INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S., identificada con el nit. 901.965.414-5, representada legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE CABARCAS MONTENEGRO, quien se identifica con CC. 1.065.820.018, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios, suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos, previa las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, b) Que del contrato celebrado no se deriva para EL CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral, c) Que la Profesional responsable Área de Talento Humano, certificó que no existe dentro de la planta de cargos suficiencia de personal con la experiencia e idoneidad requerida para satisfacer la necesidad que a través de la presente contratación se pretende satisfacer d) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación, e) Que EL CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, f) Que de conformidad con la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el Manual de Contratación prevé como modalidad de selección de LA CONTRATISTA la Contratación Directa, g) Que EL CONTRATISTA, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; h) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses de LA E.S.E., se procede a celebrar el presente contrato, el cual en sus disposiciones y vacíos se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación de esta entidad y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 230 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, harán parte integral del contrato. El contratista se compromete a prestar el servicio de transporte terrestre del personal de los Equipos Básicos de Salud de la E.S.E., garantizando de manera permanente e ininterrumpida la disponibilidad de un parque automotor compuesto por diez (10) vehículos, así: dos (2) vehículos destinados a la zona rural del municipio de Fundación (corregimientos de Santa Clara, Sacramento, El 50 y veredas cercanas) y ocho (8) vehículos destinados a la zona urbana del municipio, necesarios para atender la totalidad de las rutas, cronogramas y desplazamientos requeridos por la E.S.E., siendo responsabilidad exclusiva del contratista disponer de los recursos vehiculares idóneos para el cumplimiento del servicio.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR

Servicio de transporte terrestre para el desplazamiento del personal de los Equipos Básicos de Salud hacia las zonas rurales del municipio de Fundación (corregimientos de Santa Clara, Sacramento, El 50 y veredas cercanas), en vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas y con documentación legal vigente.	2	$22.000.000,00
Servicio de transporte terrestre para el desplazamiento del personal de los Equipos Básicos de Salud en la zona urbana del municipio de Fundación, en vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas y con documentación legal vigente.	8	$16.800.000,00
	TOTAL (10 vehículos)	**$38.800.000,00**

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($38.800.000,00), incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente sobre la materia. El valor del contrato será cancelado por la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena mediante un (1) solo pago mensual, correspondiente a la totalidad del servicio prestado durante el mes de ejecución, discriminado así: dos (2) vehículos destinados a la zona rural, a razón de ONCE MILLONES DE PESOS M/L ($11.000.000,00) mensuales cada uno, para un subtotal de VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/L ($22.000.000,00); y ocho (8) vehículos destinados a la zona urbana, a razón de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($2.100.000,00) mensuales cada uno, para un subtotal de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.800.000,00), para un valor total mensual de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($38.800.000,00). El pago se realizará de forma mensual vencida, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato. Parágrafo 1: Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de ejecución facturado. Parágrafo 2: Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de LA CONTRATISTA, cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no se preste.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, sin exceder del 31 de octubre de 2026.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:

1) Prestar el servicio de transporte terrestre del personal que integra los Equipos Básicos de Salud de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena, conforme a la programación, rutas, cronogramas y necesidades definidas por la entidad. 2) Disponer de manera permanente del parque automotor requerido para la prestación del servicio, compuesto por ocho (8) vehículos destinados a la zona urbana y dos (2) vehículos destinados a la zona rural del municipio de Fundación (corregimientos de Santa Clara, Sacramento, El 50 y veredas cercanas), en óptimas condiciones técnico-mecánicas, operativas, de seguridad, comodidad y funcionamiento, para la correcta prestación

del servicio. 3) Garantizar el traslado oportuno y seguro del personal de los Equipos Básicos de Salud hacia los puntos que sean definidos por la E.S.E. en el marco de la ejecución de la estrategia. 4) Asegurar que los vehículos cuenten durante toda la ejecución contractual con la documentación legal vigente, incluyendo licencia de tránsito, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique, seguros, permisos y demás documentos exigidos por la normatividad de tránsito y transporte vigente. 5) Suministrar conductores idóneos, responsables, con licencia de conducción vigente y categoría correspondiente al tipo de vehículo, con experiencia en conducción en zonas rurales y conocimiento de las rutas o condiciones propias del territorio. 6) Garantizar que los conductores mantengan una conducta respetuosa, prudente y colaborativa con el personal de salud, usuarios, comunidad y demás actores presentes en el territorio. 7) Cumplir estrictamente las normas de tránsito, seguridad vial, prevención de accidentes y demás disposiciones aplicables al servicio de transporte terrestre. 8) Garantizar la disponibilidad del vehículo y conductor en los días, horarios y recorridos establecidos por la E.S.E., de acuerdo con las actividades programadas para los Equipos Básicos de Salud. 9) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la prestación del servicio, tales como fallas mecánicas, dificultades de acceso, condiciones climáticas, novedades en la vía, riesgos de seguridad o cualquier otro evento que impida o retrase el desplazamiento. 10) Realizar por su cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, garantizando que estos permanezcan en condiciones adecuadas para la prestación continua y segura del servicio. 11) Asumir los costos de combustible, lubricantes, mantenimiento, reparaciones, conductor, peajes, parqueaderos, seguros, impuestos, gastos administrativos y demás erogaciones necesarias para la correcta prestación del servicio, salvo estipulación expresa en contrario dentro del contrato. 12) Reemplazar de manera inmediata el vehículo en caso de daño, varada, accidente, imposibilidad de operación o cualquier situación que impida la continuidad del servicio, garantizando que el vehículo sustituto cumpla con las mismas condiciones técnicas y de seguridad exigidas. 13) Permitir el traslado del personal de salud junto con los insumos, equipos básicos, materiales educativos, elementos de registro, dotación o herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades extramurales, siempre que ello sea compatible con la capacidad y seguridad del vehículo. 14) Garantizar que el vehículo se encuentre limpio, en buenas condiciones de presentación y con condiciones adecuadas de higiene para el transporte del personal. 15) Abstenerse de utilizar el vehículo asignado para actividades diferentes a las autorizadas por la E.S.E. durante los horarios y recorridos destinados al cumplimiento del objeto contractual. 16) No transportar personas ajenas al equipo de trabajo autorizado por la E.S.E., salvo autorización expresa del supervisor del contrato o de la persona designada por la entidad. 17) Apoyar el desplazamiento territorial necesario para el cumplimiento de las actividades de los Equipos Básicos de Salud, tales como visitas familiares y comunitarias, caracterización poblacional, identificación de riesgos, acciones de promoción y prevención, educación en salud, seguimiento a familias y canalización de usuarios, conforme a los lineamientos de la estrategia. 18) Cumplir con las rutas establecidas por la entidad y registrar, cuando sea requerido, las novedades, recorridos, horarios, lugares visitados y demás información relacionada con la prestación del servicio. 19) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, coordinador de los Equipos Básicos de Salud o funcionario designado por la E.S.E., siempre que estén relacionadas con el objeto contractual. 20) Garantizar la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio, especialmente aquella relacionada con usuarios, familias, condiciones de salud, rutas de atención, datos personales o información institucional. 21) Responder por los daños, accidentes, perjuicios o inconvenientes que se generen por culpa, negligencia, impericia o incumplimiento del contratista, sus conductores o personal vinculado a la ejecución del contrato. 22) Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la capacidad operativa, administrativa y logística necesaria para atender los requerimientos de transporte de la E.S.E. 23) Presentar los soportes, informes, planillas de recorrido, evidencias, cuentas de cobro, facturas y demás documentos que sean requeridos por la entidad para verificar el cumplimiento del contrato. 24) Cumplir el objeto contractual de manera eficiente, segura, oportuna y continua, garantizando el adecuado desplazamiento del personal de los Equipos Básicos de Salud hacia los puntos priorizados por la E.S.E. 25) Garantizar que los vehículos y, cuando corresponda, el personal de conducción, porten la identificación institucional del Ministerio de Salud y Protección Social y la insignia de la Misión Médica, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 230 de 2026,

y suministrar a la E.S.E. la evidencia fotográfica o fílmica del cumplimiento de esta obligación cuando sea requerida. 26) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de los estudios previos, de los lineamientos de los Equipos Básicos de Salud, de la Resolución 230 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y de las instrucciones impartidas por la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Realizar el pago de las sumas facturadas por LA CONTRATISTA en relación a los servicios descritos en el alcance del contrato. El CONTRATANTE se compromete a efectuar los pagos dentro del término establecido en la cláusula tercera del presente contrato. 2) Proveer toda la información y colaboración técnica que requiera EL CONTRATISTA, para la realización de la labor encomendada. 3) Reportar a LA CONTRATISTA en forma oportuna las deficiencias o anomalías que detecte en el desarrollo del objeto contractual. 4) Atender con diligencia las inquietudes que presente LA CONTRATISTA y comunicar los procesos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a los asegurados. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 7) EL CONTRATANTE suministrará el espacio físico con sus respectivas adecuaciones y servicios públicos para la correcta prestación de los servicios descritos en el alcance del contrato, sin contraprestación alguna por parte del CONTRATISTA, y exigirá a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 9) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 10) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 11) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el profesional idóneo que la gerencia designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en:

1. Funciones de Vigilancia General • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato vigilado, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas de dicho contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la ESE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia administrativas • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento

de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Funciones de Vigilancia Técnicas • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones y documentos técnicos para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar a la ESE las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar a la ESE hacer efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

4. Funciones de Vigilancia financiera y contable • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. • Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

SÉPTIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 del Manual de Contratación de la E.S.E. (Resolución No. 168 de 2025), la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante el Decreto 1621 de 1995.

OCTAVA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar entre las partes, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del HOSPITAL.

NOVENA.-GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para amparar los eventuales daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, incluido el personal de los Equipos Básicos de Salud transportado, con ocasión de la ejecución del contrato, el monto del amparo será equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. c) CALIDAD DEL SERVICIO: para garantizar a la E.S.E. los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio de transporte prestado, el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la finalización de la prestación del servicio o de la fecha de suscripción del acta de recibo final a satisfacción.

DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el contratista. Parágrafo: LA CONTRATISTA deberá informar al Hospital con una antelación de quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. – MULTAS: En caso de que LA CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATANTE lo considere procedente. En caso de que EL CONTRATANTE incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, reconocerá y pagará en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas abonándolas al valor a pagar del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando EL CONTRATISTA lo considere procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de la firma del presente contrato, LA CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están prevista en la Constitución y en la Ley.

DÉCIMA QUINTA.-CESIÓN: LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Fundación – Magdalena.

DÉCIMA SÉPTIMA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades de las partes y la celebración del mismo, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA OCTAVA.-RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto del valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DÉCIMA NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL: Los honorarios, salarios y demás pagos del personal que LA CONTRATISTA vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo de la contratista, en consecuencia, EL CONTRATANTE queda exonerado de toda responsabilidad y gastos que se ocasionen por fuera del valor estipulado en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- PENAL PECUNIARIA: Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. EL CONTRATANTE, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a las jurisdicción competente. LA CONTRATISTA, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, EL CONTRATANTE podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil,

y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extinguen la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

VIGÉSIMA PRIMERA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y c) la Propuesta presentada por LA CONTRATISTA con sus respectivos soportes, los cuales se tomarán como anexos del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISORIA: Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación sin que estas prosperen, en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la Ciudad de Santa Marta, integrado por 1 árbitro designado conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

VIGÉSIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a pagar al CONTRATISTA, por concepto del presente contrato se imputará con cargo a la vigencia fiscal de 2026, amparada con el CDP No. 523 del 30 de septiembre de 2026, suficientemente acreditado; por tanto, el valor se encuentra financiado en su totalidad.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA: La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos.

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que INFINITY SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S, identificado(a) con Nit Persona Juridica número 9.019.654.145 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 471218552, abierta/o desde el 17/7/2025.

Se expide en Bogotá el día 22 del mes de Julio del año 2025



_____

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO